

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

11001 4003 013 2019 00218

De la revisión del plenario, se dispone:

1. Tener por notificada personalmente de la orden de apremio a la curadora ad litem AMAIDA MARÍA GUEVARA CARDENAS, tal como consta a folio 58 del paginario, (artículo 291 del C.G del P).
2. Del escrito de excepciones radicado oportunamente por la curadora ad litem, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

Por secretaría compártase el archivo digital de la contestación de la demanda al apoderado de la parte actora, al correo electrónico [gerencia@estudiojuridicolega.com.co](mailto:gerencia@estudiojuridicolega.com.co).

3. La parte actora en el término arriba concedido, allegue las certificaciones de ingresos, copia de la cédula y demás documentos que se aportaron con la petición de los créditos del demandado.
4. Denegar el pedimento de gastos de curaduría, toda vez que conforme a lo normado por el estatuto procesal adjetivo, el cargo se desempeñará gratuitamente (Núm. 7°, artículo 48 C.G.P).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>09</u> Hoy <u>12-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
---